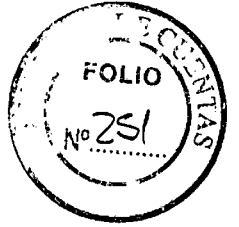




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 08 SEP 1995

VISTO: Nuevamente los expedientes observados en el Capítulo de observaciones Anexo 1 de la Resolución N° 102/95 T.C.P. correspondiente a la rendición de cuentas del mes Mayo de 1994 de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma total de Pesos DOCE MIL CIENTO CIENTO CINCUENTA CON 41/100 (\$ 12.150,41.-) Gastos Generales ; y

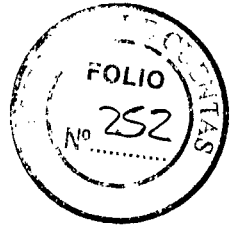
CONDISERANDO: Que el responsable del Organismo fiscalizado Ing°- MORESI, Antonio ha presentado los descargos correspondientes mediante Nota N° 090/95 letra: D.P.V., de fecha 15-5-95- ;

Que, analizados los mismos y de acuerdo al Informe N° 258 /95 letra: T.C.P. se aconseja proceder a la ampliación de la aprobación de la cuenta del mes de Mayo de 1994 de la Dirección Provincial de Vialidad por el importe total de Pesos DOCE MIL CIENTO CIENTO CINCUENTA CON 41/100 (\$ 12.150,41.-) recomendándose se dé estricto cumplimiento a lo estipulado por el Art. 57, inciso F. del Dto 292/72 en cuanto a las rendiciones y reposiciones por el sistema Fondo Permanente;

Que el Tribunal de Cuentas es el órgano competente para pronunciarse sobre la inversión de los fondos, percepción de caudales públicos, u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inciso b) de la Ley 50;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

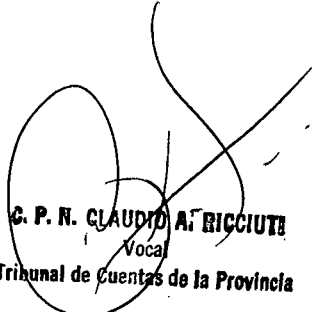
ARTICULO 1-) Ampliar en forma total la aprobación de la cuenta del mes de Mayo de 1994 de la Dirección Provincial de Vialidad y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por el siguiente concepto e importe; Gastos Generales Pesos DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 41/100(\$ 12.150,41.-) .-

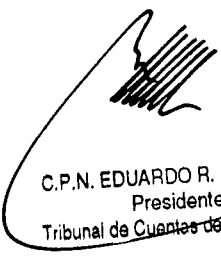
ARTICULO 2-) Declarar libre de reponsabilidad por el importe indicado en el Art. anterior al entonces Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ing°- Jorge GARRAMUÑO.

ARTICULO 3°-) Recomendar se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art- 57°- inc-b) del dto 292/72 relacionado con la reposición de los fondos permanentes .

ARTICULO 4°-) Registrar, Comunicar, Cumplido Archivar .

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 231. /95


C. P. N. CLAUDIO A. BICCIUTE
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia